



**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**  
GOBERNADOR

- XIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos a su superior jerárquico; y
- XIV.** Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Las atribuciones anteriormente mencionadas serán ejercidas por la persona titular de la Subdirección de Denuncias e Investigaciones, quien para su desempeño se auxiliará con las Unidades Administrativas siguientes:

1. Departamento de Investigación A
2. Departamento de Investigación B
3. Departamento de Investigación C

#### **SECCIÓN QUINTA** **DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 42.** La persona titular de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, será nombrada por el Gobernador o Gobernadora.

**Artículo 43.** A la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, le corresponden directamente las atribuciones siguientes:

- I.** Representar a la Secretaría, ante autoridades federales, estatales o municipales en toda clase de procedimientos que deriven de asuntos de responsabilidad administrativa, incluyendo la facultad de representación en todos los trámites del juicio de amparo, en el ámbito de su competencia;
- II.** Recibir el informe de presunta responsabilidad administrativa y acordar, en el plazo de los tres días siguientes, sobre su admisión, prevención o improcedencia, en los términos y plazos previstos por la Ley General; tratándose de prevención, en el caso que la autoridad investigadora no subsane o aclare la causa que la motivará, deberá tener por no presentado el informe respectivo;
- III.** Pronunciarse sobre la abstención de iniciar, o en su caso, de imponer la sanción que corresponda en los procedimientos de responsabilidad